

Resolución No. 007 de 2020
Enero 22 de 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE
CARRERA ADMINISTRATIVA”**

EI RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus Facultades Estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 016 de octubre 10 de 2016 Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 909 de Septiembre 23 de 2004, se reguló el Empleo Público, la Carrera Administrativa y la Gerencia Pública.

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes es una Entidad Académico Artística, la cual dentro de su Planta Global de Cargos están los funcionarios que se encuentran ubicados en la Banda Departamental, los cuales están denominados como Músicos de Banda – Clase A, B y C.

Que las Entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y en todo caso deben salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y del Decreto 1227 de 2005, con el fin de proveer esas vacantes.

Que de acuerdo a los parámetros establecidos en la Circular No.003 de Junio 11 de 2014, la Comisión Nacional del Servicios Civil *“no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, a partir del día 12 de Junio de 2014”*, es decir que todas las entidades sujetas a la ley 909 de 2004, deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la citada Ley.

Que en la Planta Globalizada de Cargos del Instituto Departamental de Bellas Artes, existe una **vacante definitiva** de MUSICO DE BANDA – CLASE “A” Código 231, Grado 3, cuyo titular presentó renuncia al cargo para acogerse a la Pensión de Jubilación.

Que la Ley 909 de 2004 establece en el Artículo 24 “Encargo”: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación sea sobresaliente.

Que la Coordinadora Administrativa de la Entidad, señala que verificada la Planta Globalizada de Cargos del Instituto Departamental de Bellas Artes para el cargo de MUSICO DE BANDA – CLASE “A” Código 231, Grado 3, ubicado en el Área de la Banda Departamental, *sí se cuenta con personal que cumpla con los requisitos para el Encargo establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, de acuerdo con el análisis realizado a las hojas de vida de los empleados de la citada Planta de Personal.*

Que el Coordinador Administrativo del Instituto Departamental de Bellas Artes, señala que analizada la hoja de vida del señor **ANDRES ANDRADE CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.76.312.191, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser Encargado en el Empleo de **MUSICO DE BANDA – CLASE “A” Código 231, Grado 3**, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta Globalizada de Personal del Instituto Departamental de Bellas Artes y demás normas y disposiciones concordantes.

... / ...

Resolución No. 007 de 2020
Enero 22 de 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE
CARRERA ADMINISTRATIVA”**

Que el Señor **ANDRES ANDRADE CIFUENTES** viene desempeñando el Empleo de **MUSICO DE BANDA – CLASE “A”, CODIGO 231, GRADO 3**; ubicado por la necesidad del servicio en el Área de la Banda Departamental de la Entidad.

Que el literal h) del Acuerdo 016 de octubre 10 de 2016 – Estatuto General del Instituto Departamental de Bellas Artes, señala como función del Rector nombrar y remover al personal de la Institución de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Que en consecuencia es procedente realizar el Encargo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Encargar a partir del 28 de enero de 2019, al señor **ANDRÉS ANDRADE CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.76.312.191, en el Empleo de MUSICO DE BANDA - CLASE A, Código 231, Grado 3 de la Planta Globalizada del Instituto Departamental de Bellas Artes; que tiene una asignación básica mensual de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$2.326.508.00) M/CTE.

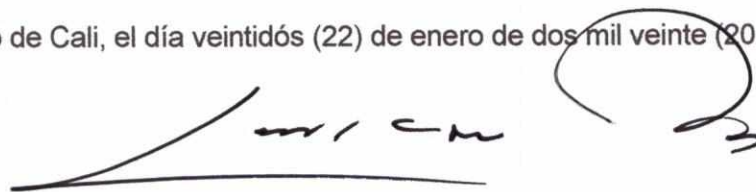
ARTICULO SEGUNDO: El Encargo del Maestro **ANDRÉS ANDRADE CIFUENTES** está contemplado mientras se surte el cambio de vinculación laboral en el Marco de la Ley

PARAGRAFO: Falta incremento salarial para el año 2020.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, el día veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020).



RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ
Rector